

**NOTAS EXPLICATIVAS A LAS DEMOSTRACIONES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014**

El Anexo “C” del Tratado de ITAIPU, Bases Financieras y de Prestación de los Servicios de Electricidad, establece que la Cuenta de Explotación es representada por el balance anual entre el Ingreso y el Costo del Servicio de Electricidad, preparado conforme criterios mencionados a seguir:

**a) Ingresos**

Proviene de la prestación de los servicios de electricidad, a través de la Carta-Convenio firmada con la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, en el Paraguay, y la Carta-Compromiso firmada con la Centrais Elétricas Brasileiras S.A. - ELETROBRAS, en el Brasil, conforme al ítem IV del Anexo “C” del Tratado, y debe ser igual, en cada año, al Costo del Servicio de Electricidad.

Compete al Consejo de Administración de la ITAIPU, fijar el costo unitario del servicio de electricidad de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos firmados.

**b) Costo del Servicio de Electricidad**

De conformidad con el ítem III del Anexo “C” del Tratado, y con las Notas Reversales N°s 03 y 04, del 28 de enero de 1986, y N° 10 del 13 de noviembre de 2000, intercambiadas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores del Paraguay y del Brasil, el Costo del Servicio de Electricidad está compuesto de las siguientes partes:

- Remuneraciones, Resarcimiento y Compensación a las Altas Partes Contratantes y a las Partes que constituyen la ITAIPU a saber:

Utilidades de Capital - Calculados en el equivalente a doce por ciento al año sobre la participación de la Administración Nacional de Electricidad - ANDE y de la Centrais Elétricas Brasileiras S.A. - ELETROBRAS en el capital integrado. A partir de enero de 2001 han sido actualizados de acuerdo con la Nota Reversal N° 10, del 13 de noviembre de 2000.

Royalties - Calculados en el equivalente de 650 dólares de los Estados Unidos de América por gigawatt-hora generado y medido en la Central Hidroeléctrica, no debiendo ser inferior a 18 millones de dólares por año, a razón de la mitad para cada Alta Parte Contratante.

Resarcimiento de Cargas de Administración y Supervisión - Calculados en el equivalente de 50 dólares de los Estados Unidos de América por gigawatt-hora generado y medido en la Central Hidroeléctrica, debido en partes iguales a la Administración Nacional de Electricidad - ANDE y a la Centrais Elétricas Brasileiras S.A. - ELETROBRAS.

Compensación por Cesión de Energía - Calculada en el equivalente a 300 dólares de los Estados Unidos de América, por gigawatt-hora, cedido a la otra Alta Parte Contratante.

Las Notas Reversales N°s 3 y 4, ambas del 28 de enero de 1986, intercambiadas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores del Paraguay y del Brasil, establecen que el monto correspondiente a la compensación será incluido exclusivamente en la tarifa a ser pagada por la Parte que consuma la energía cedida.

Los valores de los Royalties, del Resarcimiento de Cargas de Administración y Supervisión y de la Compensación por Cesión de Energía, calculados de acuerdo con lo anteriormente mencionado, fueron multiplicados a partir del ejercicio 1992 por el factor de 4,00 (cuatro enteros), siendo que a partir del ejercicio 2006, conforme a las Notas Reversales intercambiadas entre los Gobiernos del Paraguay y del Brasil el 8 de diciembre de 2005, se estableció que el monto constante en el ítem III.8 del Anexo "C" del Tratado, relativo a la Compensación por Cesión de Energía pase a ser multiplicado por el factor 5,10 (cinco enteros con diez décimos).

A partir del 14 de mayo de 2011, conforme Acuerdo por Notas Reversales celebrado el 1 de septiembre de 2009 entre los Gobiernos de la República del Paraguay, ratificado por la Ley n° 3923 del 18 de noviembre de 2009, y la República Federativa del Brasil, promulgado por el Decreto N° 7.506 del 27 de junio de 2011, el factor multiplicador de la compensación por energía proveniente de ITAIPU cedida al Brasil, pago al Gobierno de la República del Paraguay, pasó de 5,10 (cinco enteros con diez décimos) para 15,30 (quince enteros con treinta décimos).

Estos costos serán mantenidos constantes conforme a la fórmula establecida en la Nota Reversal N° 03, de acuerdo con los siguientes factores de ajuste:

<u>Año</u>	<u>Factor Original ( A )</u>	<u>Factor de Ajuste ( B ) *</u>	<u>Factor Ajustado ( A x B )</u>
1985	3,50	-	-
1986	3,50	-	-
1987	3,58	1,03161	3,69316
1988	3,66	1,07050	3,91803
1989	3,74	1,12344	4,20167
1990	3,82	1,17452	4,48667
1991	3,90	1,20367	4,69431
1992	4,00	1,22699	4,90796
1993	4,00	1,25442	5,01768
1994	4,00	1,27941	5,11764
1995	4,00	1,32219	5,28876
1996	4,00	1,35174	5,40696
1997	4,00	1,37073	5,48292
1998	4,00	1,36668	5,46672
1999	4,00	1,39071	5,56284
2000	4,00	1,45725	5,82900
2001	4,00	1,48488	5,93952
2002	4,00	1,48082	5,92328
2003	4,00	1,53284	6,13136
2004	4,00	1,59690	6,38760
2005	4,00	1,68959	6,75836
2006	4,00	1,76153	7,04610
2006	5,10	1,76153	8,98378
2007	4,00	1,81921	7,27684
2007	5,10	1,81921	9,27797
2008	4,00	1,94133	7,76534
2008	5,10	1,94133	9,90080
2009	4,00	1,85365	7,41460
2009	5,10	1,85365	9,45362
2010	4,00	1,93060	7,72240
2010	5,10	1,93060	9,84606
2011	4,00	2,03768	8,15072
Ene a May/2011	5,10	2,03768	10,39217
May a Dic/2011	15,30	2,03768	31,17650
2012	4,00	2,05866	8,23464
2012	15,30	2,05866	31,49750
2013	4,00	2,07836	8,31344
2013	15,30	2,07836	31,79891
2014	4,00	2,10189	8,40756
2014	15,30	2,10189	32,15892
2015	4,00	2,03094	8,12376
2015	15,30	2,03094	31,07338

(\*) Base: índice de inflación media anual, verificada en los Estados Unidos de América, utilizados los índices de “*Industrial Good’s*” y “*Consumer Price’s*” publicados en la Revista “*International Financial Statistics*”.

- Amortización de Préstamos y Financiamientos: Se refiere a las obligaciones contractuales amortizadas en el ejercicio, a las empresas e instituciones financieras en el Brasil y en otros países.
- Cargas Financieras de Préstamos y Financiamientos: Representan los montos de las cargas pagadas a las empresas e instituciones financieras en el Brasil y en el exterior, incurridos hasta la fecha del balance.

A partir del ejercicio de 2012, no son contemplados en la Cuenta de Explotación las amortizaciones y pagos de cargas de los préstamos de la CAJUBI, referentes al contrato PIB 2010-10-0001, y PIB 2012-10-0001 una vez que estos valores son resarcidos a la ITAIPU por la ANDE, conforme al aditivo N°2 del Convenio 5.808/99.

A partir del ejercicio de 2014, tampoco son contemplados en la Cuenta de Explotación las amortizaciones y pagos de cargas de los préstamos del Banco ITAÚ Paraguay, contratados para la ejecución de obras y servicios para fortalecer el sistema eléctrico en el Departamento de Alto Paraná, Paraguay, de acuerdo con la resolución del Directorio Ejecutivo n° RDE-076/14 y la resolución del Consejo de Administración n° RCA-013/14.

- Gastos de Explotación: Son constituidos por todos los gastos imputables a la prestación de los servicios de electricidad, incluidos los gastos directos de operación y de mantenimiento, inclusive las reposiciones causadas por el desgaste normal de los equipos, seguros, gastos de administración y generales.
- Resultado Acumulado de la Cuenta de Explotación: Comprende el resultado, positivo o negativo, de la Cuenta de Explotación del ejercicio, acrecentado o deducido del saldo del ejercicio anterior.

\*\*\*\*\*